

sí mismos, también podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, cuyo acuerdo será adoptado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Cuarto. Al galardonado se le hará entrega de una escultura original de D. Miguel Ortiz Berrocal, símbolo de estos Premios, así como 2.000.000 de pesetas.

Quinto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificada acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adaptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.
4. Una declaración expreso de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.
5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no regirán en el supuesto en el que el candidato lo sea a propuesta del Jurado. En tal caso el fallo no será firme hasta que se produzca la aceptación, por parte del candidato, de las bases y del fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Sexto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1991 a las 14,00 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 22 de febrero de 1991.

Lo entrega del Premio se llevará a cabo, en el Palacio de la Alhambra de Granada, en acto pública cuya fecha se anunciará oportunamente.

Séptimo. El Jurado estará compuesto por:

Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

El Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales.

Cinco personas de reconocida prestigio en el mundo de la cultura, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Bienes Culturales, que actuará con voz pero sin voto.

Octavo. El Consejero de Cultura y Medio Ambiente resolverá todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director General de Bienes Culturales.

ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la III Convocatoria del Premio Andalucía de Artes Plásticas.

El Decreto 333/88, de 5 de diciembre, creó las Premias Andalucía de Cultura, en él se facultaba al Titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del citado Decreto.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos pública y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la III Convocatoria del Premio «Andalucía» de las Artes Plásticas.

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 333/88, de 5 de diciembre (BOJA de 17 de diciembre de 1988, núm. 1031) y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo. Se convoca el Premio «Andalucía» de Artes Plásticas de 1990.

Tercera. Podrán optar al Premio «Andalucía» de Artes Plásticas, la persona, grupo de personas, organismos públicas, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en este campo, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por organismos públicos o entidades públicas o privadas, no pudiendo pastularse a sí mismas, también podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designada al efecto, cuyo acuerdo será adaptado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Cuarto. Al galardonada se le hará entrega de una escultura original de D. Miguel Ortiz Berrocal, símbolo de estos Premios, así como 2.000.000 de pesetas.

Quinto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativo de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificada acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.
4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.
5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no regirán en el supuesto en el que el candidato lo sea a propuesta del Jurado. En tal caso el fallo no será firme hasta que se produzca la aceptación, por parte del candidato, de las bases y del fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Sexto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1991 a las 14,00 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 22 de febrero de 1991.

La entrega del Premio se llevará a cabo, en el Palacio de la Alhambra de Granada, en acto pública cuya fecha se anunciará oportunamente.

Séptimo. El Jurado estará compuesto por:

Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

El Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales.

Cinco personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Bienes Culturales, que actuará con voz pero sin voto.

Octavo. El Consejero de Cultura y Medio Ambiente resolverá todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director General de Bienes Culturales.

ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la III Convocatoria del Premio Andalucía de los Deportes.

El Decreto 333/88, de 5 de diciembre, creó los Premias Andalucía de Cultura, en él se facultaba al Titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del citado Decreto.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos público y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la III Convocatoria del Premio «Andalucía» de los Deportes.

Primero. La presente convocatoria se rige por las bases generales aprobadas por el Decreto 333/88, de 5 de diciembre (BOJA de 17 de diciembre de 1988, núm. 103) y por los boses específicas que en esta Orden se establecen.

Segundo. Se convoca el Premio «Andalucía» de los Deportes de 1990.

Tercero. Podrán optar al Premio «Andalucía» de los Deportes, la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayon distinguido por su labor en este campo, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Federaciones de Deportes, Clubes y Asociaciones Deportivas, Ayuntamientos y Diputaciones a través de los correspondientes patronatos o Fundaciones Públicas de Deportes, o por cualquier organismo público o entidades públicas o privadas relacionados con el Deporte, también podrán ser propuestas por los miembros del Jurado designada al efecto, cuyo acuerdo será adoptado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Cuarto. Al galardonado se le hará entrega de una escultura original de D. Miguel Ortiz Berrocal, símbolo de estos Premios, así como 2.000.000 de pesetas.

Quinto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarios o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.
4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.
5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no regirán en el supuesto en el que el candidato la sea a propuesta del Jurado. En tal caso el fallo no será firme hasta que se produzca la aceptación, por parte del candidato, de las bases y del fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Sexto. El plaza de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1991 a las 14,00 horas.

El Fallo del Jurodo se hará público el día 22 de febrero de 1991.

La entrega del Premio se llevará a cabo, en el Palacio de la Alhambra de Granada, en acto público cuya fecha se anunciará oportunamente.

Séptimo. El Jurado estará compuesto por:

Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

El Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

Cinco personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

Octavo. El Consejera de Cultura y Medio Ambiente resolverá todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director General de Deportes.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se ejerce el derecho de tanteo para la adquisición de la finca denominada Hoyalina y Hoyos de la Cebada, sita en el términos municipal de Torres (Jaén), propiedad de los hermanos Arbolea Fernández.

La finca «Hoyalina y Hoyos de la Cebada», sita en el término municipal de Torres (Jaén), propiedad de los hermonos Arbolea Fernández, se encuentra ubicada en el Parque Natural de Sierra Magina, por lo que se considera de indudable interés su adquisición por parte de la Administración.

La finca ofertada ofrece unas características de tipo ecológico dignos de conservación y protección, la cual queda asegurada con la titularidad pública de la misma. Además su situación es privilegiada dentro del Parque Natural de Sierra Magina ya que se halla colindante con Monte de Utilidad Pública, con un importante zona recreativa y con el nacimiento más importante del Parque.

Resultando que la propiedad remite escrito comunicando la intención de proceder a su venta, indicando las condiciones de la misma, a los efectos prevenidos en el artículo 24 de la Ley 2/1989 por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, en relación con el artículo 10 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Visto el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de Naturaleza; Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente, Ley 4/1989, de 27 de marzo.

Considerando que la Agencia de Medio Ambiente es competente para el ejercicio del Derecho de Tanteo y por tanto para conocer y resolver este expediente, en virtud de las disposiciones citadas.

Considerando que en el presente caso se dan todos los requisitos legales y dado que es de indudable interés la adquisición de la citado finco por este Organismo para un mejor cumplimiento de sus fines.

HE RESUELTO

Primero. Ejercer el Derecho de Tanteo para la adquisición de la finca «Hoyalina y Hoyos de la Cebada», sita en el término municipal de Torres (Jaén), propiedad de los hermanos Arbolea Fernández y emplazada dentro del Parque Natural de Sierra Magina.

Segundo. El precio de la adquisición será el señalado en la comunicación efectuada a este Organismo para el posible ejercicio de este Derecho.

Sevilla, 30 de agosto de 1990.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se acuerda ejercer el derecho de retracto sobre la finca El Veguino, sita en el término municipal de Grazalema.

Resultando que lo finca «El Veguino», sita en el término municipal de Grazalema, se encuentra ubicada dentro del Parque Natural Sierrro de Grazalema.

Resultando que los valores ecológicos de la misma son fundamentalmente para la existencia de buitres leonados, así como otras aves rapoces, además de su valor paisajísticos y que la protección de estos valores, se encuentran dentro de los fines asignados a la Agencia de Medias Ambiente por la Ley 6/1984, de 12 de junio.

Resultando que la Agencia de Medio Ambiente ha tenido conocimiento de que se ha efectuado la venta de la mismas por parte de sus propietarios, los hermanos Marín Román (D^{ña} María, D^{ña} Ana, D^{ña} Guadalupe, D. Juan y D. José) a la Sociedad José Pascual, S.A., según escritura otorgada ante el Notario de Algodenaes D. Néstor José Almarza de la Peña, el día 4 de diciembre de 1985.

Resultando que dicha compraventa aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Grazalema, cuyos datos son: finca 41, inscripción 4^ª al folio 175 del tomo 1, libro 3 de Grazalema.

Resultando que el Parque Natural de la Sierra de Grazalema es declarada como tal por Decreto 316/1984 de 18 de diciembre (BOJA núm. 13, de 12 de febrero de 1985) y que en su artículo 8 establece la obligatoriedad de comunicar cualquier cambio de titularidad, por transmisión de dominio inter vivos, de cualquier predio ubicado en el interior del Parque Natural, a los efectos de poder ejercer el derecho de tanteo, facultando, que en caso de que no se dé cumplimiento a este precepto, a ejercitar el derecho de retracto en el plazo de tres años, desde que se tiene conocimiento de las condiciones reales de transmisión.

Resultando que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en